

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SE NECESITA
VENDEDORES
DE PRODUCTOS DE
LIMPIEZA
0979021271

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA
ENGANCHADORA CON
EXPERIENCIA EN
ATENCIÓN AL CLIENTE
0984722481

SE NECESITA
SEÑORITA PARA
RESTAURANTE QUE
SEPA DE COCINA
0964198077

SE NECESITA
CONTRATAR
AYUDANTE DE
COCINA
0980308682

SE NECESITA
CONTRATAR
MESERO CON EX-
PERIENCIA PARA
FINES DE SEMANA
099747641

SE NECESITA
CONTRATAR
SECRETARIA
0958721314

SE NECESITA
CONTRATAR
BARBERO
0998853188

SE NECESITA
EJECUTIVO
PUERTA A
PUERTA
0996809354

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA
DE BUENA PRECENSIA
PARA ATENDER UN
LOCAL DE ROPA
0984780376

SEÑORITA
BUSCA TRABAJO
COMO
NIÑERA
0969288329

JOVEN
BUSCA TRABAJO
COMO CHÓFER
CUENTA CON LICENCIA
TIPO "C"
0958817715

Servicio de:
Fletes y Mudanzas
dentro y fuera de la ciudad
ANGEL FLORES
PROPIETARIO
0992865843
0993465684
Riobamba - Ecuador

AMBATO

GUÍA LEGAL

Estado de Connecticut

Corte de Familia, Distrito Regional de Niños y Familia en Waterbury

NOTIFICACIÓN A: Darwin H. Charco Maza, cuya última dirección conocida es Riobamba, Ecuador.

De acuerdo con la orden del Honorable Matthew P. Vaccarelli, Juez, habrá una audiencia en la Corte de Regional de Familia y Niños de Waterbury, 65 Center Street, Waterbury, CT 06702, el día 4 de diciembre del 2025, a las 9:00 AM, relacionada con la petición de Remoción de Guardián / Estatus Especial del Inmigrante Juvenil, involucrando a Dominic A. C. C., un menor nacido de Norma A. Caz Villa el día 18 de julio del 2018, en Ecuador. La decisión de la Corte afectará sus intereses, si los tuviese, como aparenta en la petición encontrada en los autos.

DERECHO A ABOGADO: Si la persona mencionada arriba desea tener un abogado, pero no puede pagárselo, la Corte le proporcionará uno al ver prueba de su inhabilidad de pagar. Esta petición debe hacerse inmediatamente poniéndose en contacto con la oficina de donde se hará la audiencia.

Es orden de la Corte.

[firma ilegible]

Matthew P. Vaccarelli, Juez

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TAXIS EL CHIBUNGA S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo decimo segundo del Estatuto Social, se convoca a los accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS EL CHIBUNGA S.A., a la Junta General Extraordinaria de accionistas, que se reunirá de manera física en las oficinas ubicadas en las calles Joaquín Pinto 5-55 y Caspicara, planta baja, perteneciente al cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, el día jueves 21 de agosto del año dos mil veinticinco, a las 17:30 horas (5:30 p.m.), a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el informe de gerente general re estructurado del periodo 2020
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe de comisario revisor re estructurado del periodo 2020
- 3.- Conocer y resolver sobre los estados financieros re estructurados del periodo 2020
- 4.- Conocer y resolver sobre el destino de resultados re estructurados del periodo 2020
- 5.- Conocer y resolver sobre el informe de gerente general re estructurado del periodo 2021
- 6.- Conocer y resolver sobre el informe de comisario revisor re estructurado del periodo 2021
- 7.- Conocer y resolver sobre los estados financieros re estructurados del periodo 2021
- 8.- Conocer y resolver sobre el destino de resultados re estructurados del periodo 2021
- 9.- Conocer y resolver sobre el informe de gerente general re estructurado del periodo 2022
- 10.- Conocer y resolver sobre el informe de comisario revisor re estructurado del periodo 2022
- 11.- Conocer y resolver sobre los estados financieros re estructurados del periodo 2022
- 12.- Conocer y resolver sobre el destino de resultados re estructurados del periodo 2022

Se convoca de manera especial e individual al Sr. Alex Patricio Noriega Vallejo, Comisario Revisor de la compañía, a quien también se le está convocando mediante comunicación por escrito y por correo electrónico.

Los documentos a ser tratados en la junta han estado y están siendo exhibidos, por el plazo previsto en la ley, en las oficinas de la compañía ubicado en las calles Joaquín Pinto 5-55 y Caspicara, planta baja, perteneciente al cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Los accionistas tienen derecho a solicitar información sobre los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria, para cuyo efecto se realizará la petición a la siguiente dirección de correo electrónico: cristianjara_31@hotmail.com.

Los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se incluyan puntos adicionales a los ya referidos en la convocatoria; o, que se efectúen correcciones formales a los puntos constantes en la convocatoria, solicitud que deberán realizarla al Gerente General de la compañía, dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó la convocatoria. El link para conectarse a la Junta General de Accionistas es el siguiente: <https://calendar.app.google/7tuSaGWrhEeFtdR8>

Los accionistas que se conecten telemáticamente deberán remitir al secretario de la junta un correo electrónico, donde se consigne la forma de votación por cada moción, al siguiente correo electrónico: cristianjara_31@hotmail.com con la identificación clara de su identidad, el punto del orden del día y su voto: "APROBADO", "NO APROBADO" "EN BLANCO" o "ABSTENCIÓN".

Los accionistas que deseen enviar por correo electrónico los documentos de representación para la asistencia a la Junta General, podrán hacerlo a la siguiente dirección electrónica: cristianjara_31@hotmail.com

Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de la junta general, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El proceso de votación se lo realizará a través del secretario de la Junta de Accionistas, el cual llamará a los accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, de manera que el voto de cada uno pueda ser oído y entendido por todos.

En caso de que la comparecencia de los accionistas a la Junta se efectúe mediante instrumento de representación, dichos documentos deberán ser presentados físicamente en la sesión o podrán ser remitidos como adjuntos al correo electrónico: cristianjara_31@hotmail.com en este último caso los originales se deberán enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta al gerente general de la compañía.

Riobamba, agosto 5 de 2025

Luis Marco Llanga Vargas
PRESIDENTE
COMPAÑÍA DE TAXIS EL CHIBUNGA S.A.

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL

A: TAÍPE ANDRADE PAOLA ESTHEFANIA se le hace saber de la demanda de REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA N.º 06101-2024-02125, deducida por GABOR HERNANDEZ JHONATAN JHOEL del auto de calificación y extracto, que es al tenor de lo que sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: GABOR HERNANDEZ JHONATAN JHOEL
DEMANDADO: TAÍPE ANDRADE PAOLA ESTHEFANIA
CLASE DE JUICIO: REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA
JUICIO N.º: 06101-2024-02125
JUICIO CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. SOLEDAD MANOSALVAS
SECRETARIO: ABG. ALVARO BRITO AGUILA
Juicio No. 06101-2024-02125

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, lunes 23 de septiembre del 2024, a las 12h22. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa la Dra. MARIA GALARZA VILLAMARIN, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley conozco de la presente causa. Agréguese al expediente la demanda y los anexos presentados por el actor. PRIMERO.- CALIFICACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el artículo 163 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Título V, del libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, la presente demanda de REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA, presentada por GABOR HERNANDEZ JHONATAN JHOEL, en contra de TAÍPE ANDRADE PAOLA ESTHEFANIA, cumple los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso por lo que se admite a trámite del procedimiento sumario, al amparo de lo consagrado en los artículos 44, 69 numeral 1, 168, 169 y 175 de la Constitución de la República del Ecuador, enumerados 2 y 15 de la Ley Reformatoria al Título V del Libro I del CONA, y los artículos 53, 54 y 55 del COGEP. SEGUNDO.- PENSIÓN ALIMENTICIA.- Con respecto a la pensión provisional establecida para este tipo de procesos, el señor GABOR HERNANDEZ JHONATAN JHOEL, continúa suministrando la misma cantidad fijada, a favor de sus hijos, mientras esta Autoridad, disponga lo contrario. 1.1.- Tómese en cuenta la cuantía fijada. TERCERO.- PRUEBA. PRUEBA DOCUMENTAL.- Los anuncios probatorios documentales serán aceptados para que sean producidos en juicio en audiencia única, previo a verificar su pertinencia, utilidad y conducencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos; 1. La documentación acompañada a la demanda y anunciada se tomará en consideración en el momento legal oportuno. 2. Copias certificadas de la sentencia del N.º 06101-2019-02347. CUARTO.- CITACIÓN: Cítese a la parte demandada la señora TAÍPE ANDRADE PAOLA ESTHEFANIA en el lugar indicado en la demanda; citación que se lo realizará MEDIANTE ESTA SALA DE CITACIONES DE ESTA UNIDAD.- Se concede a la parte demandada el término de DIEZ días, para que conteste la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con lo determinado por el Art. 169 inciso cuarto ibidem: "En materia de familia, la prueba de los ingresos de la o del obligado por alimentos recaerá en la o el demandado, conforme con lo dispuesto en la ley sobre el cálculo de la pensión alimenticia mínima."- (b) resalta subrayado me corresponde).- SEXTO: NOTIFICACIÓN.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico que señala en su demanda. Incorpórese a los recaudos procesales la documentación que aparece a la demanda incluida la credencial de abogado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juicio No. 06101-2024-02125
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 30 de julio del 2025, a las 14h04. Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor GABOR HERNANDEZ JHONATAN JHOEL. En lo principal, por ser este el estado de la causa y haber cumplido con las formalidades de ley, cítese a la señora PAOLA ESTHEFANIA TAÍPE ANDRADE, mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual confiere el respectivo Extracto. Notifíquese.-

Abg. Alvaro Brito
SECRETARIO

JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS, se le hace saber el juicio de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO N.º 06101-2025-01597 deducida por NORIA LILIANA BASTIDAS NARANJO que es al tenor de lo que sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: NORIA LILIANA BASTIDAS NARANJO
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR HUGO VICENTE BAÑOS ARTEAGA
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO-DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: DR. CARLOS ALFONSO PAZMINO PAEZ
SECRETARIO: ABG. JUAN FERNANDO TAPIA SANCHEZ

"VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que ha sido presentado por la actora en el cual ha dado cumplimiento a lo solicitado en auto de sustanciación inmediato anterior como también se ha cumplido con el abono de su huella digital ante el señor actuario de este despacho. Avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y del sorteo correspondiente. En lo principal la presente demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEM presentada por la señorita NORIA LILIANA BASTIDAS NARANJO en contra de los señores HUGO CRISTÓBAL BAÑOS BASTIDAS, VICENTE PAUL BAÑOS BASTIDAS, DELIA LILIANA BAÑOS BASTIDAS, KARLA PATRICIA BAÑOS BAZANTE, ANA MARIA BAÑOS BAZANTE y HUGO LEOPOLDO BAÑOS BAZANTE, la misma que es clara y precisa, y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del Procedimiento ORDINARIO contemplado en el Art. 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP). 1.- Con copia de la demanda, documentos adjuntos y auto recaído en ella cítese a los demandados de la siguiente manera: a) A señores HUGO CRISTÓBAL BAÑOS BASTIDAS, VICENTE PAUL BAÑOS BASTIDAS, DELIA LILIANA BAÑOS BASTIDAS en la casa N.º 9 del Conjunto Habitacional "Casa Grande" como referencial en TUBASECA, ubicada en las calles Av. Leopoldo Freire, en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. b) A los señores KARLA PATRICIA BAÑOS BAZANTE, ANA MARIA BAÑOS BAZANTE y HUGO LEOPOLDO BAÑOS BAZANTE, en el domicilio ubicado en las calles Agustín Guerrero 08-00 y Manuel Fierón como referencial a los cuartos del Terminal Intercantral, casa de 2 pisos, color gris, parroquia Lizarzaburu en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Para la práctica de estas diligencias cuéntese con uno de los funcionarios de La Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Corte Provincial de Justicia, advirtiéndole a los accionados de la obligación que tienen de contestar la demanda dentro del término que señala el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos, anunciar la prueba y presentar las excepciones de que se creyeren asistidos, conforme lo establecen los Arts. 151, 152 y 153 ibidem. 3.- De acuerdo a la disposición del numeral 7 del Art. 294 del COGEP, las pruebas anunciadas por el actor, se las considerará, de ser pertinentes, en el momento procesal oportuno como es en el desarrollo de la audiencia preliminar. 5.- Previo a conceder el extracto del presente auto de calificación para la citación a los herederos presuntos y desconocidos del señor HUGO VICENTE BAÑOS ARTEAGA, conforme lo determina el inciso 2º del Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, la actora en días y horas laborales deberá comparecer a esta judicatura y declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad, el domicilio y la residencia de tales herederos y que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicar a quienes se solicita citar. En todos los casos 25953077-DPE advirtiéndoles a los accionados de la obligación que tienen de contestar la demanda, anunciar la prueba y presentar las excepciones de que se creyeren asistidos, conforme lo establecen los Arts. 151, 152, 153 y 291 del COGEP, dentro de los términos determinados en el Cuerpo de Leyes invocado. Téngase en cuenta la declaración que realiza el defensor, la cuantía, la casilla judicial electrónica 0604386219, el correo electrónico sebasmiranda_11@hotmail.com señalado por la actora para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor Abg. Sebastián Miranda Coronado. Actúe el Abg. Juan Fernando Tapia Sánchez en calidad de Secretario titular de esta Judicatura. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE."

Ab. Juan Fernando Tapia Sanchez
SECRETARIO

De ley
la mejor
información

Guía Legal

GUÍA LEGAL De ley la mejor información

